

2018-471 DG
SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso encontrándose pendiente poner en conocimiento de la Junta de Invalidez del Valle la respuesta entregada por POSITIVA ARL. Sírvasse Proveer. 13 de marzo de 2023

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA-RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No.588

RADICACION	76001-31-05-003-2018-00471-00
DEMANDANTE	YONNY CORTES MEDINA
DEMANDADO	ARL POSITIVA
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que obra a índice digital 34 POSITIVA ARL manifiesta que de acuerdo a la solicitud realizada por la Junta de Invalidez del Valle del Cauca de fecha 22 de noviembre de 20221, en cuanto a solicitar la realización de alta o fin del tratamiento por neurocirugía y cirugía maxilofacial y una audiometría actualizada seriada actualizada.

Positiva ARL emite respuesta indicando que dichas valoraciones fueron realizadas, por lo cual menciona lo siguiente:

“El 11/03/2022 valorado por neurocirugía, donde indica que no tiene indicación de manejo por su especialidad y remite para continuar seguimiento con fisiatría. El 29/03/2022 valorado por cirugía maxilofacial, donde da alta médica. El 14/03/2022 realizan audiometría seriada”.

En razón a tal situación, POSITIVA ARL indica que la negación de las solicitudes se fundamenta en que las mismas son derivadas de los seguimientos con especialistas tratantes y no son solicitudes de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Acorde a lo anterior, y considerando que es la mencionada junta el perito experto, en quien recae la obligación de realizar la calificación y valoración al demandante que permita determinar el porcentaje de la PCL.

En tal sentido, se pondrá en conocimiento de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, el memorial remitido por la ARL y todos sus anexos, así como el memorial que aporta la apoderada de la parte demandante obrante a índice digital 33 para que una vez revisada la documentación informe a este despacho si su requerimiento fue atendido de manera completa y satisfactoria o si por el contrario aún se requiere algún tipo de tratamiento, documentación o valoración para realizar finalmente la calificación de la PCL del demandante.

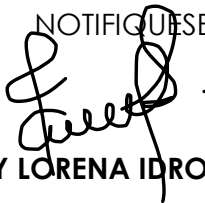
Por lo anterior, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** el memorial remitido por la ARL obrante a índice 34 digital y todos sus anexos, así como el memorial que aporta la apoderada de la parte demandante obrante a índice digital 33 para que una vez revisada la documentación informe a este despacho **DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES** a la notificación de esta providencia,

2018-471 DG
si su requerimiento fue atendido de manera completa y satisfactoria o si por el contrario aún se requiere algún tipo de tratamiento, documentación o valoración para realizar finalmente la calificación de la PCL del demandante.

La Juez.,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA .

-REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 17 de marzo de 2023 EN EL

ESTADO No. 44

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8, Palacio de Justicia
Cali-Valle

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2023

OFICIO No. 498

Señores:
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
judicial@juntavalle.com

RADICACION	76001-31-05-003-2018-00471-00
DEMANDANTE	YONNY CORTES MEDINA
DEMANDADO	ARL POSITIVA
PROCESO	ORDINARIO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No. 588 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia:

“PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA el memorial remitido por la ARL obrante a índice 34 digital y todos sus anexos, así como el memorial que aporta la apoderada de la parte demandante obrante a índice digital 33 para que una vez revisada la documentación informe a este despacho **DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES** a la notificación de esta providencia, si su requerimiento fue atendido de manera completa y satisfactoria o si por el contrario aún se requiere algún tipo de tratamiento, documentación o valoración para realizar finalmente la calificación de la PCL del demandante.”

Sírvanse obrar de conformidad.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario